

OFSBC
 Organismo de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



**XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
RECIBIDO
 DEC 13 2016
RECIBIDO
 DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP103/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 7 de diciembre de 2016.

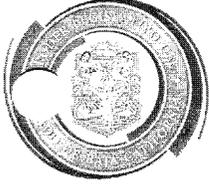
**C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
 P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP103/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

...2

preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

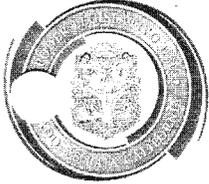
Es de señalar que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fungió como Director General de la Entidad el C.P. Raúl López Moreno.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número JUEBC/SFA/103/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, el C. C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2686/2016, de fecha 29 de marzo de 2016.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, mediante oficio número DMPF/1689/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/701/2016, DMEO/762/2016 y DMPF/1489/2016



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP103/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

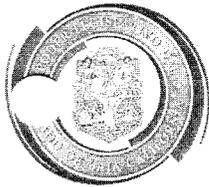
...3

de fechas 8 y 21 de junio y 28 de septiembre de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números JUEBC/SOP/313/16, JUEBC/SOP/321/2016 y JUEBC/SFA/560/2016 de fechas 23 y 29 de junio y 11 de octubre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Ing. Fausto Gabriel Espinoza Tamez y C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Subdirector de Obras y Proyectos, y Director General de la Entidad, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio número DMPF/1578/2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 9 de noviembre de 2016 los CC. C.P. Héctor Zavala Cortés, Lic. Fernando Javier Rodríguez Castro, Lic. Eduardo Aguilar Acosta, C.P. María de Jesús Bermúdez González, Lic. Erika Mercedes Ávila Pérez y C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra en su carácter de Subdirector Financiero y Administrativo, Subdirector de Recaudación, Jefe del Departamento Jurídico de la Entidad, Coordinadora Financiera y Administrativa, Coordinadora de Recuperación de Cartera y Contralor Interno, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracciones IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

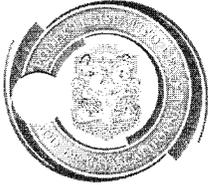
Número del oficio: DMPF/OP103/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

...4

RESULTADO:

- I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades las cuales se someten a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
 1. Al cierre del ejercicio fiscal 2015 la Entidad presenta saldos vencidos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 33'967,603, mismo que se integra de la siguiente manera:
 - 1.a) Un importe de \$ 3'715,789 por concepto de 15 Cuentas por Cobrar por obras de pavimentación, que cuentan con una antigüedad mayor a catorce años, las cuales incluyen una cuenta en litigio por \$ 2'772,555 del Blvd. Venustiano Carranza del Municipio de Mexicali, B.C., saldo que corresponde al C. Jorge Raúl Argüello Zárate, quien falleció en el ejercicio 2012 cuando ya se tenía la autorización del Procurador Fiscal del Estado para cubrir el crédito fiscal vía dación en pago, la cual no fue formalizada, existiendo diversos problemas sobre el acreditamiento de la propiedad para exigir el pago al representante de la sucesión; por el resto de las cuentas por cobrar por \$ 943,234, no obstante que se realizan diversas acciones de cobro, su recuperación se ha venido realizando lentamente, que se da cuando un deudor solicita la expedición del certificado de “Libertad de Gravámenes”.
 - 1.b) Así mismo en los meses de noviembre de 2008 y julio de 2009, la Entidad registró en Cuentas por Cobrar la derrama del costo de la obra realizada en el Municipio de Playas de Rosarito denominada Boulevard Popotla por un monto de \$ 28'559,260 y en el Municipio de Mexicali la obra denominada Anillo Periférico por \$ 24'544,033, las cuales al cierre del ejercicio fiscal 2015 presentan un saldo por recuperar de \$ 22'225,418 y \$ 8'026,396,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP103/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

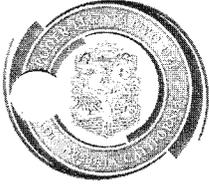
...5

respectivamente, estableciéndose en las Declaraciones de Derrama un plazo máximo de 60 mensualidades para recuperar las Contribuciones de Mejora, el cual venció en 2013 para la obra Boulevard Popotla y en 2014 para la obra Anillo Periférico.

Cabe mencionar que en relación a los saldos anteriormente señalados, no obstante realizar gestiones de cobro, la Entidad inició con el procedimiento para obtener la autorización ante las instancias correspondientes para realizar la cancelación de cuentas por cobrar por un monto de \$ 31'990,100, el cual se integra de \$ 1'692,454 de obras en rezago de los ejercicios 1985 a 1988, un importe de \$ 8'036,146 de la Obra Anillo Periférico del ejercicio 2008 y un monto de \$ 22,261,501, del Blvd. Popotla del ejercicio fiscal 2007, por considerar incosteable su recuperación debido a su antigüedad de más de 10 años o improcedencia del cobro, lo cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Entidad celebrada el día 22 de julio de 2015, en la cual se acordó que la Entidad presentara un planteamiento y/o propuesta para atender la cartera vencida, sobre lo cual el día 27 de octubre de 2015 envió oficio al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), en el cual le expone los motivos de solicitar la autorización y/o opinión para la cancelación de los saldos antiguos, a su vez el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, envió oficio al Secretario de Planeación y Finanzas y al Director de Control y Evaluación Gubernamental solicitando que emitan opinión para cancelar dichos saldos antiguos que presenta la Entidad, estando en espera de la resolución.

2. Al cierre del ejercicio fiscal 2015, la Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos en cuentas por cobrar denominadas "Obras por Recuperar PIPCA" por un monto de \$ 187'242,632 correspondientes al "Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire", el cual tiene como prioridad pavimentar el mayor número de calles posible en el Estado, garantizando una mejor calidad del medio ambiente urbano, elevando el nivel de calidad de vida para los residentes del Estado, de las cuales se observa que se encuentran vencidas un monto de \$ 165'328,277 proveniente de los años 2003 a 2014, que representa el 88% en relación al saldo contable total.

Cabe señalar, que dichas obras de pavimentación fueron pagadas por Gobierno del Estado y su recuperación se lleva a cabo por la Entidad bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para lo cual se firmaron "Convenios de Coordinación para la Ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA)", entre el



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP103/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

...6

Ejecutivo del Estado y la Junta de Urbanización del Estado, de lo cual la Entidad percibe un 10% del monto total de la recuperación de dichas obras, por concepto de su participación en la dirección, vigilancia, supervisión y administración de las mismas. En cuanto a la recaudación de dichas obras bajo el sistema de cooperación establecido en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas llevarla a cabo por conducto de la Subrecaudación de Rentas Adscrita a la Junta de Urbanización, quien las deposita directamente en la cuenta bancaria del Ejecutivo Estatal, quedando a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado los registros contables y presupuestales del Programa.

Respecto al saldo vencido por recuperar, la Entidad manifestó que su recuperación es lenta, no obstante, continúa con las acciones de cobro mediante requerimientos, notificaciones, exhortos de pago, entre otros, tendientes a su recuperación.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 11 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa, consistentes en 6 juicios laborales y 5 juicios administrativos, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



C.c.p.- Expediente/Archivo.
 CPV/MALN/SSR/Mayra